



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/51/L.54
27 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 120 del programa

RESPETO DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS
DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y
ORGANIZACIONES AFINES

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la
celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

Recordando también que, en virtud del Artículo 100 de la Carta, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y el personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Recordando además la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas¹, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados², el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica³, y los Acuerdos básicos modelos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados se hace cada vez más necesario debido al creciente número de tareas que los Estados Miembros asignan a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 76 (I), de 7 de diciembre de 1946, en que aprobó la concesión de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los artículos V y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas, con excepción del personal de contratación local y el que recibe remuneración horaria,

Recordando también su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, cuyo anexo contiene el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona detenida o presa recibirá atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario,

Reiterando la obligación de todos los funcionarios de la Organización, en el desempeño de su cometido, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros y sus deberes y obligaciones para con la Organización,

Consciente de la responsabilidad del Secretario General de salvaguardar la inmunidad funcional de todos los funcionarios de las Naciones Unidas,

Consciente también de que, a ese respecto, es importante que los Estados Miembros suministren de inmediato información adecuada sobre el arresto y la detención de funcionarios y, en particular, permitan el acceso a ellos,

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Secretario General de velar por que se apliquen las normas apropiadas de justicia y se respeten las debidas garantías procesales respecto de los funcionarios de las Naciones Unidas,

Recordando las convenciones pertinentes, así como su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y su resolución 51/137, de 13 de diciembre de 1996,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los

¹ Resolución 22 A (I),

² Resolución 179 (II).

³ Naciones Unidas, Recueil de Traités, vol. 347, pág. 147.

organismos especializados y organizaciones afines, así como de su seguridad⁴ y de la declaración que formuló al Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas ante la Quinta Comisión el 15 de octubre de 1996⁵;

2. Expresa su profundo agradecimiento al personal de las Naciones Unidas incluido el que participa en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, y el personal de contratación local, por los esfuerzos que realizan para contribuir a lograr la paz y la seguridad y aliviar el sufrimiento de los pueblos que viven en zonas de conflicto;

3. Deplora los peligros con que se enfrenta el personal de las Naciones Unidas, incluidos los que participan en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, así como el personal de contratación local;

4. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades, así como de la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

5. Pide también al Secretario General que preste especial atención a las restricciones que imponen los Estados Miembros, que puedan menoscabar la capacidad del personal de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones afines para desempeñar sus funciones, y que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

⁴ A/C.5/51/3.

⁵ Véase A/C.5/51/SR.7.